

(P. de la C. 3120)

16<sup>ta</sup> ASAMBLEA LEGISLATIVA 5<sup>ta</sup> SESION ORDINARIA  
Ley Núm. 132  
(Aprobada en 12 de julio de 2011)

## LEY

Para derogar la Ley Núm. 142 de 27 de junio de 1968, según enmendada.

### EXPOSICION DE MOTIVOS

Puerto Rico es una jurisdicción altamente legislada donde muchas veces hay múltiples leyes sobre el mismo tema e incluso luego de la adopción de nuevas leyes y la derogación de disposiciones anteriores, otras que impactan ese tema permanecen en vigencia, aun cuando la realidad y las estructuras que les dieron origen han quedado en el pasado. Esto tiene varios resultados perjudiciales, por ejemplo: dificulta el análisis y la codificación de las leyes; complica el proceso de determinar cuál es el ordenamiento que rige algún tema o alguna actividad; obliga al estado a reservar personal y recursos para dar seguimiento a mandatos de ley que han perdido su sentido; y crea un ambiente en que habría leyes que se ignoran.

Cuando leyes vigentes pierden su efectividad, esto puede ser el resultado de legislación o decisiones judiciales posteriores; o de que la realidad social, económica, tecnológica o cultural cambia de tal manera que el objetivo o los medios para lograrlo de aquella ley se hacen inaplicables, académicos, o insostenibles; o de que dentro de la administración pública se han desarrollado mecanismos o procedimientos que permiten alcanzar esos fines de manera más eficaz y justa. Sea cual fuere la causa, es imperativo que haya un proceso de depuración que conduzca a derogar de modo expreso esas leyes o disposiciones.

La Ley Núm. 142 de 27 de junio de 1968, según enmendada, crea Reglamentación para Edificio o Estructura Dedicado a Alquiler con Fines Residenciales donde se autoriza a la Corporación de Renovación Urbana y Vivienda de Puerto Rico para que con arreglo a las disposiciones de esta Ley, prepare y adopte un reglamento para la conservación de todo edificio o estructura o parte de éste dedicado o para ser dedicado a alquiler o arrendamiento y ocupados o para ser ocupados por sus dueños, o terceros, con fines residenciales. Los poderes y funciones de la Administración de Renovación Urbana y Vivienda fueron transferidos al Departamento de la Vivienda. Esta Corporación fue suprimida, por lo cual procede derogar esta Ley, ya que se torna obsoleta debido al fundamento ya esbozado.

Por estas razones y para evitar la posibilidad de que en algunos ámbitos se cree confusión sobre cuál es la normativa vigente, procede su derogación expresa.

BOLETIN OFICIAL DE LA ASAMBLEA LEGISLATIVA DE PUERTO RICO

**DECRETASE POR LA ASAMBLEA LEGISLATIVA DE PUERTO RICO:**

Artículo 1.-Se deroga la Ley Núm. 142 de 27 de junio de 1968, según enmendada.

Artículo 2.-Esta Ley entrará en vigor inmediatamente tras su aprobación.

.....  
*Presidenta de la Cámara*

.....  
*Presidente del Senado*

**DEPARTAMENTO DE ESTADO**  
Certificaciones, Reglamentos, Registro  
de Notarios y Venta de Leyes  
**Certifico que es copia fiel y exacta del original.**  
**14 de julio de 2011**



**Firma:** \_\_\_\_\_  
Eduardo Arosemena Muñoz  
Secretario Auxiliar de Servicios